Servicio Nacional de Aduanas

**Dirección Nacional**

**Subdirección Técnica**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº**

Valparaíso,

**VISTOS:**

El texto del D.F.L Nº 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N° 341, de 1977, sobre Zonas Francas, y su reglamento contenido en el Decreto de Hacienda Nº 1.355, de 1976.

Los artículos 6° y 7° de la ley Nº 19.946, y el Decreto de Hacienda Nº 933, de 2004, que aprueba el reglamento del artículo 6°, de la ley Nº 19.946.

La resolución Nº 74, de 10.01.1984, del Director Nacional de Aduanas, que aprobó el Manual sobre Zonas Francas.

La resolución Nº 6150, de 21.08.1995, del Director Nacional de Aduanas, que puso en vigencia el Sistema de Visación Remota (S.V.R.) en la Zona Franca de Iquique.

La resolución Nº 2854, de 19.04.2012, del Director Nacional de Aduanas, por la cual se impartieron instrucciones para la aplicación del sistema Servicios de Visación Electrónica (SVE).

La resolución Nº 7184, de fecha 14.09.2012, del Director Nacional de Aduanas, mediante la cual se autorizó una prórroga de 180 días, a contar del 23.07.2012 para tramitar en el sistema SVE y se autorizó a los nuevos usuarios de la Zona Franca de Iquique a tramitar en dicho sistema.

La resolución N° 1921, de fecha 22.02.2013, del Director Nacional de Aduanas, mediante la cual se prorrogó el plazo para tramitar en el sistema S.VE., desde el 19.01.2013 hasta el 30.04.2013 y se autorizó a los nuevos usuarios de la Zona Franca de Iquique a tramitar en dicho sistema.

La resolución N° 9832, de fecha 17.09.2013, mediante la cual se prorrogó el plazo para tramitar en el sistema S.V.E., desde el 01.05.2013 hasta el 31.12.2013 y se autorizó a los nuevos usuarios de la Zona Franca de Iquique a tramitar en dicho sistema.

La resolución N° 3239, de fecha 09.06.2014, mediante la cual se prorrogó el plazo para tramitar en el sistema S.V.E., desde el 01.01.2014 hasta el 31.05.2015 y se autorizó a los nuevos usuarios de la Zona Franca de Iquique a tramitar en dicho sistema aun cuando tuvieran inventarios sin actualizar, previo envío de los antecedentes a la Dirección Regional de Aduana de Iquique o Arica, según corresponda, para su revisión y visto bueno, antes de hacer efectiva la migración de estos usuarios al SVE.

El oficio N° 8830 del 09.08.2016 de la Subdirección Informática que adjunta “Informe Técnico de Acreditación Sistema Visación Electrónica SVE Empresa, ZOFRI S.A.”, donde se da una opinión favorable, respecto a la operatoria del SVE y de las medidas y correcciones de brechas realizadas por ZOFRI S.A. en proceso de acreditación para asegurar su continuidad operacional, y en el cual además se solicita generación de resolución habilitando y permitiendo el uso de la plataforma SVE por parte de ZOFRI S.A.,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario y pertinente autorizar la puesta en marcha del Sistema de Visación Electrónica SVE, y

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me otorga el numeral 8 del artículo 4° del DFL N° 329 del año 1979, del Ministerio de Hacienda - Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas - y la Resolución Exenta Nº 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORÍZASE** la utilización del “Sistema de Visación Electrónica” (SVE) para la tramitación de operaciones que efectúen los usuarios de Zona Franca de Iquique, ante el Servicio Nacional de Aduanas, aun cuando tengan inventarios sin actualizar, previo envío de los antecedentes a la Dirección Regional de Aduana de Iquique o Arica, según corresponda, para su revisión y visto bueno, antes de hacer efectiva la migración de estos usuarios del Sistema de Visación Remota (SVR) al Sistema de Visación Electrónica (SVE).
2. **AUTORÍZASE** a los nuevos usuarios de Zona Franca de Iquique, a tramitar en el SVE, previo envío de los antecedentes a la Dirección Regional de Aduana de Iquique para su revisión y registro de firma.
3. **CORRESPONDERÁ** a la Sociedad Administradora de la Zona Franca de Iquique presentar ante el Director Regional de Aduanas de Iquique o Arica, según corresponda, dentro de los 30 días corridos siguientes a la vigencia de la presente resolución, un Plan de Migración de Usuarios, el que deberá abarcar la totalidad de los usuarios que operan en SVR y que será migrados.

El Plan de Migración de Usuarios, deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a. Nombre y RUT de los usuarios que serán migrados.

b. Fecha de migración programada para cada usuario.

c. Cantidad y detalle de los documentos “sin actualizar”, cuando el usuario a migrar mantenga documentos sin regularizar en el SVR.

d. Procedimiento de migración.

1. **EL PLAN DE MIGRACIÓN DE USUARIOS**, deberá ser autorizado por el Director Regional de Aduanas de Iquique o Arica, según corresponda, fijando un plazo máximo para que los usuarios migrados regularicen sus documentos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.**

**Juan Araya Allende**

**Director Nacional de Aduanas (T y P)**

GFA/CSV/JUM/JMG/JTC